



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante en este proceso para corregir los defectos anotados en auto del 31 de mayo de 2022, transcurrió los días 2- 3 - 6 - 7 y 8 de junio y en tiempo oportuno los corrigió.- INHABILES: 4- 5- 11 y 12 de junio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Junio trece (13) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/491

Los señores SANDRA MILENA MARTINEZ MARIN y JORGE ANDRÉS GUTIERREZ PAREJA por intermedio de apoderado judicial promueven demanda verbal RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de los señores RICARDO EMILIO CARDONA DUQUE y MARTIN ALONSO ARBELAEZ SALAZAR .

Analizada la demanda se tiene que ésta una vez corregidos los defectos anotados, se encuentra con el lleno de los requisitos legales, por lo que habrá de admitirse y hacer los ordenamientos que del caso se desprendan.

En consecuencia, El Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R e s u e l v e:

1. ADMITIR la demanda en referencia.
2. Désele el trámite **VERBAL** señalado en el artículo 368 y ss del Código General del Proceso.
3. Córrese traslado de la demanda a los demandados por el término de veinte (20) días a fin de que tengan oportunidad de contestarla. Para ello se le notificará el presente auto y se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos
4. Previo al decreto de las medidas pedidas por el apoderado judicial de la parte demandante en este asunto, deberá la parte actora prestar caución por la suma de \$130.000.000,00 para garantizar el pago de las costas y perjuicios que con ellas pueda llegar a causar.



COPIESE y NOTIFÍQUESE,

Suli M. H.

SULI MIRANDA HERRERA
JUEZ

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a22ad8d81384cef457a3b84afa2ebd2c2ce9202a7a4457e66d4840b5e6b632d**

Documento generado en 13/06/2022 10:10:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>